

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN Nro. ATLANR2023000238

Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Remodelación

EL (LA) SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante radicación bajo el No. **ATLAN20231101RN5060015995** de fecha **01 de Noviembre de 2023**, el (la) docente **TRUJILLO MUNOZ ROSA PATRICIA**, identificado (a) con la **C.C. número 32.730.803**, quien se encuentra registrado (a) como docente de vinculación **departamental**, en la **I. E. MARIA MANCILLA SANCHEZ**, solicita el reconocimiento y pago de una cesantía parcial con destino a remodelación.

Que según certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de Certificaciones de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, se comprobó que el (la) docente **TRUJILLO MUNOZ ROSA PATRICIA** presta (ó) sus servicios y es docente Activa(o).

Que una vez validada la solicitud, se decide negar el reconocimiento de la prestación por el (los) siguiente(s) motivo(s):

Que, una vez revisada y validada todos los documentos que soportan la solicitud de cesantías parciales para remodelación de vivienda, se pudo evidenciar discrepancia entre el valor solicitado en el aplicativo humano y la suma de dinero que compromete con el pago del anticipo de cesantías a recibir por parte del Fondo Nacional del Magisterio, toda vez que el aplicativo se hace referencia a la suma de \$16.484.620 sin embargo, en la cláusula 2- PRESUPUESTO DE OBRA hace mención y solo compromete la suma de \$13.731.412, así mismo se puede observar que en la cláusula 3 del mismo, se detalla cantidad y precios unitarios de la obra a realizar en donde la suma total esta por valor de \$16.484.620 lo que una discrepancia entre el valor pedido, el valor comprometido y el valor que se refleja en el PRESUPUESTO DE OBRA, al no haber concordancia entre dichos valores se denota incumplimiento en los requisitos exigidos por FIDUPREVISORA para el reconocimiento de la prestación.

Teniendo en cuenta lo anterior, es de suma importancia señalar que tanto los datos, como los documentos y los soportes ingresados por los docentes en el aplicativo, deben cumplir con el pleno lleno de los requisitos exigidos para cada caso, so pena de negar la solicitud.

Que el (la) docente podrá presentar una nueva solicitud de sus cesantías, cumpliendo con el lleno de los requisitos exigidos por el FOMAG.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANR2023000238 " Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Remodelación al (la) docente TRUJILLO MUNOZ ROSA PATRICIA identificado(a) con C.C. número 32.730.803 ".

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1588 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 513 de 2016, Artículo 334 de la Constitución Política, Ley 1695 de 2013 y Decreto 942 del 01 de junio de 2022.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de Cesantía Parcial radicada bajo No. **ATLAN20231101RN5060015995** de fecha **01 de Noviembre del 2023**, al (a la) docente **TRUJILLO MUNOZ ROSA PATRICIA**, identificado (a) con C.C. número **32.730.803**, quien solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial con destino a Remodelación, como docente de vinculación **departamental**, de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al (a los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

Firmado digitalmente:

Fecha: 14/11/2023

Hora: 04:32:46 pm Email: maria.simanca@sedatlantico.gov.co

Aprobó: Oscar Julio Redondo Peña

Revisó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co